

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 037 - 2023  
De 24 de Mayo de 2023

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto “**ÁREA DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL TOSCA PARA RELLENO, CAMPAMENTO Y ÁREAS DE ACOPIO PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA VÍA LA FERÍA-PLAYA PAUNCH, VÍA BIG CREEK-BOCA DEL DRAGO Y CALLES INTERNAS EN ISLA COLÓN**”, promovido por la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, persona jurídica inscrita a Folio No. 20812 de la Sección Mercantil de Registro Público, cuyo representante legal es el señor **JULIO CÉSAR CONCEPCIÓN TRIVIÑO**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-399-974, propone desarrollar y ejecutar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, denominado: “**ÁREA DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL TOSCA PARA RELLENO, CAMPAMENTO Y ÁREAS DE ACOPIO PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA VÍA LA FERÍA-PLAYA PAUNCH, VÍA BIG CREEK-BOCA DEL DRAGO Y CALLES INTERNAS EN ISLA COLÓN**”;

Que en virtud de lo antedicho, el día 11 de noviembre de 2022, la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado: “**ÁREA DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL TOSCA PARA RELLENO, CAMPAMENTO Y ÁREAS DE ACOPIO PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA VÍA LA FERÍA-PLAYA PAUNCH, VÍA BIG CREEK-BOCA DEL DRAGO Y CALLES INTERNAS EN ISLA COLÓN**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **PATRICIA GUERRA, ERIC NUÑEZ, MARCOS PONCE, JUAN ANTONIO ORTEGA y BERNARDINA PARDO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-074-2008, IRC-012-2021, IRC-015-2021, IRC-057-2009 e IRC-035-2019**, respectivamente;

Que el proyecto consiste en la extracción de 100,000 m<sup>3</sup> de mineral no metálico (tosca) para relleno y conformación de calzada e instalación, áreas de acopio de material e instalaciones temporales para la logística de un proyecto público. Dichas actividades se desarrollarán dentro de la finca No. 30410929, con código de ubicación No. 1001, en un polígono específico de 6.13 hectáreas;

Que el polígono se distribuirá en siete (7) áreas de las cuales cuatro (4) corresponden a la fuente de tosca (4.41 hectáreas) y tres (3) áreas con una superficie total de 1.72 hectáreas, las cuales han sido destinadas para actividades complementarias para la logística del proyecto, tales como: oficinas administrativas, laboratorio, taller, construcción de camino de tosca temporal para acceso al área de extracción, área de acopio de tosca, instalación de dos contenedores (20 pies) para oficina de campo, área de botadero, instalación de tanque de combustible (con capacidad de 10,000 galones), almacén:



DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (HAS)	
	TOTAL	A INTERVENIR
Área de extracción (fuente de tosca) No. 1	0.92	0.81
Área de extracción (fuente de tosca) No. 2	2.08	1.92
Área de extracción (fuente de tosca) No. 3	0.63	0.63
Área de extracción (fuente de tosca) No. 4	0.78	0.78
Oficina y laboratorio	0.42	0.42
Patio de equipos, áreas de acopio, taller	0.88	0.88
Área de botadero	0.42	0.31
<b>TOTAL</b>	<b>6.13</b>	<b>5.75</b>

Como se ha establecido en párrafos anteriores, el polígono del proyecto se ubica dentro de la finca No. 30410929, con localización en el corregimiento, distrito y provincia de Bocas del Toro, con coordenadas UTM (WGS-84):

PUNTO	ESTE	NORTE	DESCRIPCION	SUPERFICIE (HAS)
1	360754.00	1038501.00		
2	360870.00	1038501.00	Área de extracción No. 1 (fuente de tosca)	0.92 has
3	360870.00	1038422.00		
4	360754.00	1038422.00		
1	360870.00	1038501.00		
2	360954.00	1038501.00	Área de extracción No. 2 (fuente de tosca)	2.08 has
3	360954.00	1038253.00		
4	360870.00	1038253.00		
1	360954.00	1038325.00		
2	361042.00	1038325.00	Área de extracción No. 3 (fuente de tosca)	0.63 has
3	361042.00	1038253.00		
4	360954.00	1038253.00		
1	360892.00	1038253.00		
2	361042.00	1038253.00	Área de extracción No. 4 (fuente de tosca)	0.78 has
3	361042.00	1038201.00		
4	360892.00	1038201.00		
1	360800.27	1038384.78		
2	360718.74	1038352.08		
3	360739.89	1038299.35	Área de taller de mecánica y oficina	0.42 has
4	360774.39	1038313.18		
5	360768.40	1038328.12		
6	360815.43	1038346.98		
1	360856.97	1038117.53		
2	360867.09	1038121.92		
3	360910.19	1038149.19		
4	360867.01	1038259.95		
5	360805.61	1038235.32		
6	360771.10	1038221.51	Área de Patio de	
7	360765.40	1038215.29	equipos, área de acopio	0.88 has
8	360799.06	1038200.45		
9	360820.69	1038188.57		
10	360838.51	1038173.63		
11	360848.87	1038157.86		

12	360853.48	1038139.30	Área de Botadero	0.42 has
1	360785.34	1038422.00		
2	360869.99	1038422.02		
3	360869.99	1038376.99		
4	360812.63	1038353.96		
5	360800.27	1038384.78		
PUNTO	ESTE	NORTE	DESCRIPCION	SUPERFICIE (HAS)
1	360860.1763	1038422.018	Área de Intervención – Polígono de extracción No. 1	0.81 has
2	360754.00	1038422.00		
3	360754.00	1038501.00		
4	360859.4011	1038501.00		
1	360954.00	1038325.00	Área de Intervención – Polígono de extracción No. 2	1.92 has
2	360954.00	1038253.00		
3	360892.00	1038253.00		
4	360870.00	1038253.00		
1	360812.6303	1038353.96	Área de Intervención – Área de Botadero	0.31 has
2	360800.27	1038384.78		
3	360785.34	1038422.00		
4	360860.1763	1038422.018		
5	360858.956	1038417.803		

ÁREA DE PROTECCIÓN (0.38 HAS)		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	360869.99	1038376.99
2	360847.09	1038367.80
3	360850.66	1038379.23
4	360844.58	1038392.92
5	360843.93	1038394.75
6	360843.57	1038396.65
7	360843.51	1038398.59
8	360843.75	1038400.51
9	360844.29	1038402.37
10	360845.10	1038404.13
49	360875.42	1038385.08
50	360876.03	1038383.38
51	360876.39	1038381.62
52	360876.50	1038379.82
53	360876.34	1038378.03
54	360875.93	1038376.27
55	360870.93	1038360.27
56	360870.21	1038358.46
57	360870.00	1038358.12
58	360870.00	1038377.07

Se plasmaron algunas coordenadas de las áreas que integran el proyecto, el resto se encuentran contenidas las páginas 47 a 49 del EsIA y fojas 126 a 130 del expediente administrativo.

Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-IA-037-2023

Fecha 24/15/2023

Página 3 de 11

Que mediante **PROVEIDO DEIA-104-1511-2022** del 15 de noviembre de 2022, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría II, del proyecto denominado **“ÁREA DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL TOSCA PARA RELLENO, CAMPAMENTO Y ÁREAS DE ACOPIO PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA VÍA LA FERÍA-PLAYA PAUNCH, VÍA BIG CREEK-BOCA DEL DRAGO Y CALLES INTERNAS EN ISLA COLÓN”** (fs. 61-62);

Que se remitió el EsIA a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Bocas del Toro, Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad (**DAPB**), Dirección de Política Ambiental (**DIPA**), Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), Dirección de Seguridad Hídrica (**DSH**), y la Dirección Forestal (**DIFOR**), a través del **MEMORANDO-DEEIA-0692-1711-2022** y a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (**MOP**), Sistema Nacional de Protección Civil (**SINAPROC**), Ministerio de Salud (**MINSA**), Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (**MIVIOT**), Ministerio de Comercio e Industrias (**MICI**), Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (**IDAAN**), y el Ministerio de Cultura (**MICULTURA**), mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0222-1611-2022** (fs. 63-75);

Que mediante nota No. **160-DEPROCA-2022**, recibida el 23 de noviembre de 2022, **IDAAN** indica no tener comentarios al documento examinado (fs. 76-77);

Que mediante nota **DIPA-332-2022**, recibida el 23 de noviembre de 2022, **DIPA** señala que, el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales, así como el análisis de costo-beneficio final del proyecto, fueron desarrollados en debida forma, por lo que, considerando la positividad de estos, puede ser aceptada la propuesta en materia de economía ambiental (fs. 78-80);

Que mediante nota **MC-DNPC-PCE-N-929-2022**, recibida el 29 de noviembre de 2022, **MiCULTURA** expone que, revisado el estudio arqueológico para el proyecto **“ÁREA DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL TOSCA PARA RELLENO, CAMPAMENTO Y ÁREAS DE ACOPIO PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA VÍA LA FERÍA-PLAYA PAUNCH, VÍA BIG CREEK-BOCA DEL DRAGO Y CALLES INTERNAS EN ISLA COLÓN”**, durante la ejecución de este, el promotor deberá implementar como medida de mitigación, el monitoreo arqueológico de los movimientos de tierra y charlas de inducción arqueológico en atención a los hallazgos que puedan darse (fj. 81);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1732-2022**, recibido el 29 de noviembre de 2022, **DIAM** informa que con los datos proporcionados se identificaron a través de la generación de polígonos un área de botadero (4, 171.47 m<sup>2</sup>), área de extracción No. 1 (9, 164 m<sup>2</sup>), área de extracción No. 2 (2 ha + 832 m<sup>2</sup>), área de extracción No. 3 (6, 336 m<sup>2</sup>), área de extracción No. 4 (7, 800 m<sup>2</sup>), área de patio de equipos, área de acopio (8,829.97 m<sup>2</sup>) y área de taller de mecánica y oficina (4, 175.54 m<sup>2</sup>) (fs. 82-83);

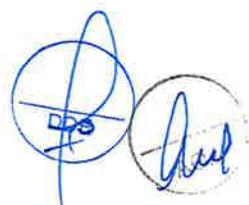
Que mediante **MEMORANDO-DIFOR-917-2022**, recibido el 5 de diciembre de 2022, **DIFOR** comunica que, con base al análisis del estudio de impacto ambiental, por la superficie de bosque natural que vaya a ser afectada, el promotor deberá ejecutar un proyecto de restauración vegetal (fs. 88-91);

Que mediante nota No. **14. 1204-151-2022**, recibida el 19 de diciembre de 2022, la Unidad ambiental del **MIVIOT**, indica que en virtud de las actividades parte del proyecto, este corresponde al sector minería, cuyo ente regulador es el Ministerio de Comercio e Industrias. Destaca además que, conforme a su competencia, no se tienen observaciones (fs. 92-94);

Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-IA- 627-2023

Fecha 24/12/2023



Que mediante nota **9110.999-GDL-C2022-12-003**, recibida el 19 de diciembre de 2022, la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, entrega evidencia de las publicaciones realizadas en un diario de circulación nacional (El Siglo) los días 16 (primera publicación) y 19 (última publicación) de noviembre del 2022 (fs. 95-97);

Que mediante **MEMORANDO-DSH-1004-2022**, recibido el 28 de diciembre de 2022, **DSH**, remite el informe técnico No. DSH-DCS-036-2022, en el cual concluyen que, se requiere información en relación a la quebrada sin nombre, para poder llevar a cabo en análisis de forma integral (fs. 98-102);

Que mediante nota **DRBT-1257-22**, recibida el 5 de enero de 2023, la **Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro**, remite adjunto el informe técnico de inspección al sitio de desarrollo del proyecto contrastando con ello, que las características relativas al ambiente biofísico concuerdan con la línea base descrita (fs. 103-107);

Que mediante **MEMORANDO-DAPB-2211-2022**, recibido el 6 de enero de 2023, **DAPB** indica que el área del proyecto contempla diversos ecosistemas terrestres, con fuentes permanentes y temporales de agua, condición determinante, por lo que recomiendan que, antes y durante la fase de construcción del proyecto será necesaria la implementación de un plan de rescate y reubicación de fauna silvestre (fj. 108-110);

Que mediante nota **9110.999-GDL-C2023-01-005**, recibida el 16 de enero de 2023, el promotor entrega documento con sello de fijado (14 de diciembre de 2022) y desfijado (28 de diciembre de 2022) en el Municipio de Bocas del Toro (fs. 111-112);

Que debemos destacar que **MIVIOT**, **MINSA**, y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, remitieron observaciones de forma extemporánea a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0222-1611-2022** y al **MEMORANDO-DEEIA-0692-1711-2022**, respectivamente. En ese mismo orden de ideas, es importante resaltar que **SINAPROC**, **MIVIOT**, y **MICI**, no emitieron comentarios a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0222-1611-2022**, por lo que, se aplica lo establecido por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009;

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0009-1301-2023** del 13 de enero de 2023, notificada el 18 de enero de 2023, se solicita primera información aclaratoria al promotor en relación al proyecto (fs. 113-118);

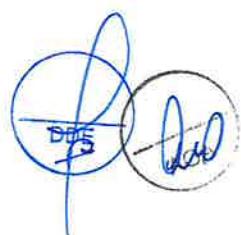
Que mediante nota **9110.999-GDL-C2023-02-006**, recibida el 8 de febrero de 2023, el promotor entrega respuesta a la primera información aclaratoria (fs. 119-135);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0100-0902-2023**, se remite la respuesta de la primera información aclaratoria a DAPB, DIFOR, DSH, DIAM y a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro; mediante nota **DEIA-DEEIA-UAS-0036-0902-2023** al Ministerio de Comercio e Industrias (MICI) (fs. 136-141);

Que mediante **MEMORANDO DIFOR-148-2021**, recibido el 14 de febrero de 2023, **DIFOR** informa no tener inconveniente con la información complementaria presentada por el promotor (fs. 142-143);

Que mediante nota **DNRM-UA-011-2023**, recibida el 17 de febrero de 2023, **MICI** indica: “*no tener observaciones al respecto*” (fs. 144-148);

Ministerio de Ambiente  
Resolución DEIA-IA- 037-2023  
Fecha 24/5/2023



Que mediante nota **DRBT-112-2023**, recibida el 27 de febrero de 2023, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, comunica: “*En nuestra área de competencia, se han revisado las respuestas del promotor y no se han encontrado observaciones adicionales.*” (fj. 149);

Que mediante **MEMORANDO DSH-0198-2023**, recibido el 1 de marzo de 2023, **DSH** reitera las recomendaciones vertidas en el informe técnico No. DSH-DCS-036-2022 (fs. 150-152);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0381-2023**, recibido el 2 de marzo de 2023, **DIAM** informa que con los datos proporcionados se identificaron las siguientes áreas: “*Área de Protección Superficie 3780.4 m<sup>2</sup>; Remanente vegetación 1 superficie 624.74 m<sup>2</sup>; Remanente vegetación 2 superficie 2806.92 m<sup>2</sup>; Explotación 1 superficie 8054.98 m<sup>2</sup>; Explotación 2 superficie 1 ha + 918902m<sup>2</sup>; Explotación 3 superficie 6336 m<sup>2</sup>; Explotación 4 superficie 7800 m<sup>2</sup>; Patio de equipos superficie 8829.97 m<sup>2</sup>; Taller de mecánica y oficina, superficie 4175.54 m<sup>2</sup>; Botadero superficie 3142.99 m<sup>2</sup>... Fuera del SINAP...*” (fs. 153-154);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0158-0603-2023** del 6 de marzo de 2023, se solicita apoyo a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro para realizar inspección en el área del proyecto con personal de la Sección de Seguridad Hídrica (fj. 155);

Que mediante **MEMORANDO DAPB-M-0045-2023**, recibido el 21 de marzo de 2023, **DAPB** remite informe técnico No. DAPB-0075-2023, con relación a la primera información aclaratoria, donde indican que “*Con respecto a las acciones de salvaguardar la fauna, si se llegase a aprobar el referido EsIA, antes y durante las fases del proyecto es necesaria la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna y Flora Silvestre (PRRF), para rescatar aquellos especímenes que por razones de su baja movilidad u otro factor condicionante, corran peligro de ser afectados por las actividades diarias de referido proyecto. Finalmente, consideramos que la información aclaratoria responde a nuestras consideraciones iniciales de este proyecto...*” (fs. 156-157);

Que mediante nota **DRBT-DSH-330-2023**, recibido el 27 de abril de 2023, la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, remite informe técnico No. INF-DSH-25-2023, en el cual señalan en sus conclusiones que: “*... no se encontró evidencia de fuente hídrica natural permanente o intermitente dentro del área recorrido en el proyecto...*” (fs. 158-161);

Que debemos destacar que **MICI** y la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, emitieron comentarios extemporáneos a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0036-0902-2023** y **MEMORANDO-DEEIA-0100-0902-2023**, respectivamente, por lo que, se aplica lo establecido por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009;

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**ÁREA DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL TOSCA PARA RELLENO, CAMPAMENTO Y ÁREAS DE ACOPIO PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA VÍA LA FERÍA-PLAYA PAUNCH, VÍA BIG CREEK-BOCA DEL DRAGO Y CALLES INTERNAS EN ISLA COLÓN**”, la información aclaratoria, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (**DEIA**), mediante Informe Técnico del nueve (9) de mayo de 2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y atiende adecuadamente los impactos producidos por la construcción del proyecto, considerándolo viable (fs. 162-176);

Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría II, correspondiente al proyecto “**ÁREA DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL TOSCA PARA RELLENO, CAMPAMENTO Y ÁREAS DE ACOPIO PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA VÍA LA FERÍA-PLAYA PAUNCH, VÍA BIG CREEK-BOCA DEL DRAGO Y CALLES INTERNAS EN ISLA COLÓN**”, cuyo promotor es la sociedad **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, que con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la información aclaratoria y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** a **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** a **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, que esta Resolución no constituye excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** a **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Monitorear los movimientos de tierra del proyecto, y reportar de inmediato al Ministerio de Cultura-Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Cumplir con la Ley 109 del 8 de octubre de 1973 y sus modificaciones.
- d. Previo inicio de obras, contar con la autorización para la extracción de minerales destinados a obra pública, emitida por la Dirección Nacional de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, e incluirla en el primer informe de seguimiento correspondiente.
- e. Contar con la autorización de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, cumplir con la Resolución DM-0055-2020.
- f. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, para lo cual contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas

Ministerio de Ambiente

Resolución DEJA-IA- 037.2023

Fecha 24/5/2023

Página 7 de 11

del Toro, establezca el monto a cancelar, con fundamento en la Resolución No. AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003.

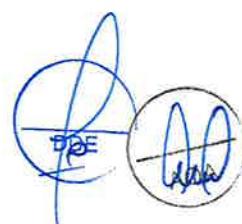
- g. Contar con el Plan de Compensación Ambiental (sin fines de aprovechamiento), aprobado por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, en cumplimiento de lo versado por la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, lo cual será monitoreado por la Dirección Regional mencionada. El promotor se responsabilizará al mantenimiento de la plantación por un período no menor a cinco (5) años.
- h. Contar con la aprobación de la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad, del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución AG-0292-2008 “*Por la cual establecen los requisitos para los Planes de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre*”, e incluir los resultados del mismo en el correspondiente informe de seguimiento.
- i. Realizar monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlos en el informe de seguimiento correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 del 4 de septiembre de 2002 “*Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales*”.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008, “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- m. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área, señalizar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto, actuando siempre de buena fe mostrando su mejor disposición, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto. Los resultados deberán ser incluidos en los respectivos informes de seguimiento.
- o. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- p. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero de 2007 “*Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional*”.

Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-IA- 037-2023

Fecha 24/5/2023

Página 8 de 11



- q. En el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se dé la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.*”
- r. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la operación del proyecto, con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción y operación, donde se eliminan todo tipo de desechos e insumos utilizados.
- s. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Bocas del Toro, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una (1) vez por año, durante la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexadas tres (3) copias digitales y deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente.

**Artículo 5. ADVERTIR a CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, que deberá limitar los trabajos de extracción de mineral no metálico, únicamente en los frentes de trabajo identificados como Área de Extracción No. 1, 2, 3 y 4, en cumplimiento con la zona de protección definida, para garantizar la interconectividad del ecosistema presente en el área, y cumplir de manera eficaz con las medidas de mitigación y protección.

**Artículo 6. ADVERTIR a CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el proyecto “**ÁREA DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL TOSCA PARA RELLENO, CAMPAMENTO Y ÁREAS DE ACOPIO PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA VÍA LA FERÍA-PLAYA PAUNCH, VÍA BIG CREEK-BOCA DEL DRAGO Y CALLES INTERNAS EN ISLA COLÓN**”, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 7. ADVERTIR a CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, que si infringe la presente Resolución o de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR a CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 9. ADVERTIR a CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

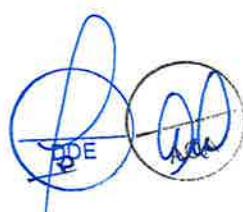
**Artículo 10. NOTIFICAR a CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, el contenido de la presente Resolución.

Ministerio de Ambiente

Resolución DEIA-IA- 037-2023

Fecha 24/5/2023

Página 9 de 11



**Artículo 11. ADVERTIR** a CONSTRUCTORA URBANA, S.A., que contra la presente Resolución, podrá interponer el Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinticuatro (24) días, del mes de Mayo, del año dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MILCIADES CONCEPCION**  
Ministro de Ambiente



**DOMÍLUS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

**MIAMBIENTE**  
Hoy: 24 de Mayo de 2023  
Siendo las 2:37 de la tarde  
notifique por escrito a Julián César  
Chiriquí T de la presente  
documentación Resolución  
Tutoría Móvil Giselle De León C  
Notificador Notificado



## ADJUNTO

Formato para el letrero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
  2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
  3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
  4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
  5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
  6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
    - El color verde para el fondo.
    - El color amarillo para las letras.
    - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: “ÁREA DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL TOSCA PARA RELLENO, CAMPAMENTO Y ÁREAS DE ACOPIO PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA VÍA LA FERÍA-PLAYA PAUNCH, VÍA BIG CREEK-BOCA DEL DRAGO Y CALLES INTERNAS EN ISLA COLÓN”**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA MINERÍA**

Tercer Plano: **PROMOTOR: CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 6.13 HAS**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No DEJA-IA-037 DE 24 DE Mayo DE 2023.**

Recibido

Giselle De León Cerato

por:

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

Giselle De León C

Firma

Cédula

8-888-2130

26/05/2023

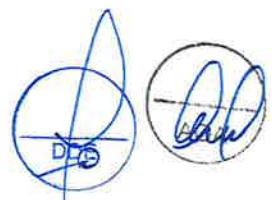
Fecha

Ministerio de Ambiente

Resolución DEJA-IA- 037-2023

Fecha 24/5/2023

Página 11 de 11



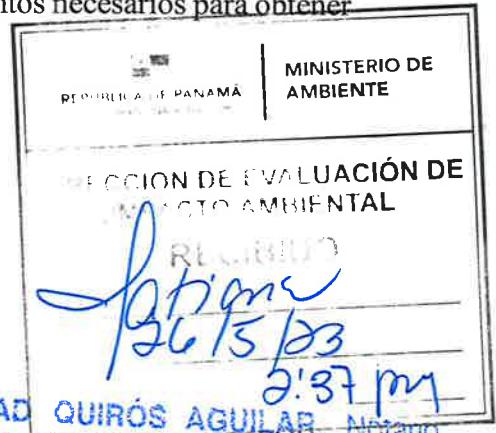
**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:**

Quien suscribe, **Julio César Concepción Triviño**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal número 8-399-974, con oficinas ubicadas en el Edificio Rafamar, situado en la Vía España final y Calle 19 Río Abajo, ciudad de Panamá, teléfono 323-7000, actuando en mi carácter de Representante Legal en ausercia del titular del cargo de la sociedad anónima denominada **CONSTRUCTORA URBANA, S.A.**, sociedad constituida conforme a las Leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 280, Folio 319, Asiento 61818, Sección de Personas Mercantil, y actualizada a la Ficha 20812, Rollo 995, Imagen 148, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, y debidamente autorizado para este acto como consta en Poder Especial debidamente inscrito a la Ficha 20812, Documento 1610373, Sección Mercantil del Registro Público, acudo ante ustedes muy respetuosamente, a fin de notificarme por escrito de la Resolución No. DEIA- 1A- 037- 2023, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**Área de extracción de material tosca para relleno, campamento y áreas de acopio para el proyecto Rehabilitación y Financiamiento de la vía La Feria – Playa Paunch, vía Big Creek – Boca del Drago y calles internas en Isla Colón**”, ubicado en el corregimiento de Bocas del Toro (cabecera), distrito de Bocas del Toro, provincia de Bocas del Toro.

Igualmente les comunico que AUTORIZO a la **Ing. Giselle De León**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-888-2130, para que, en nombre y representación de Constructora Urbana, S.A., aporte documentos, solicite y reciba copia de la resolución arriba descrita, así como para que firme los documentos necesarios para obtener la resolución precitada.

Panamá, a la fecha de su presentación

Lcdo. Julio César Concepción Triviño  
Cédula: 8-399-974



**CERTIFICO**  
Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(las) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá, 26 MAYO 2023

**TESTIGO**  **TESTIGO**

LICDO. NATIVIDAD QUIRÓS AGUILAR  
Notario Público Décimo Tercero



Panamá, 26 de mayo de 2023  
9110.999-GDL-C2023-05-009

Ingeniero  
Domiluis Domínguez  
Director de Evaluación de Impacto Ambiental  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
E.S.D.

Asunto: Solicitud de copia autenticada

Ref.: Resolución No. DEIA -1A-037 2023 EsIA Categoría II.

Respetado Ingeniero Domínguez:

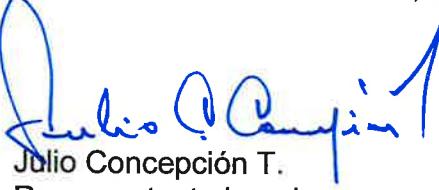
Solicitamos una (1) copia autenticada de la resolución No. \_\_\_\_\_ de aprobación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del siguiente proyecto:

- ÁREA DE EXTRACCIÓN DE MATERIAL TOSCA PARA RELLENO, CAMPAMENTO Y ÁREAS DE ACOPIO PARA EL PROYECTO REHABILITACIÓN Y FINANCIAMIENTO DE LA VÍA LA FERIA – PLAYA PAUNCH, VÍA BIG CREEK – BOCA DE DRAGO Y CALLES INTERNAS EN ISLA COLÓN.

Para consultas referentes a esta solicitud puede comunicarse al correo [gdeleon@grupocusa.com](mailto:gdeleon@grupocusa.com) o al móvil 6671-5617.

Atentamente,

CONSTRUCTORA URBANA, S.A.

  
Julio Concepción T.  
Representante Legal

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>J. Concepción</u>
Fecha:	<u>26/5/2023</u>
Hora:	<u>2:42 pm</u>

